



Oficio No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00051730-0

Guayaquil, 24 de julio de 2019

Señor
Felipe Santiago Figueroa Villafuerte
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante resolución No. SCVS.INC.DNASD.SD.16.0000685 del 13 de febrero de 2016, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Milagro, el 08 de marzo de 2016, resolvió declarar la disolución de la compañía **D'LAOCH S.A.**, por incurrir en el inciso sexto del entonces Art. 361 de la Ley de Compañías; y, se lo designó a usted **LIQUIDADOR** de la misma.

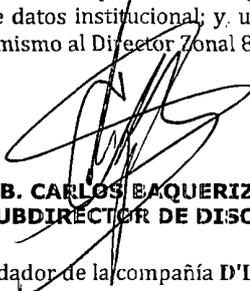
La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo dentro de los diez días siguientes a su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social.

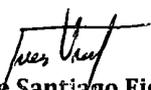
En su calidad de Liquidador, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

Que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: se notifique con el presente oficio al actual representante legal a través del correo electrónico que se encuentra registrado en la base de datos institucional; y, una vez inscrito en el Registro Mercantil el presente oficio se remita copia del mismo al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas:

Atentamente,


**AB. CARLOS BAQUERIZO JALIL
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**

ACEPTO el nombramiento de liquidador de la compañía **D'LAOCH S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros."- **Guayaquil, 24 de julio de 2019**


**Sr. Felipe Santiago Figueroa Villafuerte
C.C. No. 130217036-8 (V4343V4222)**

JAU T: 48207-0041-19/ Exp: 61559

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Doce de Agosto de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR en el Registro de NOMBRAMIENTOS de tomo 2 de fojas 499 a 503 con el número de inscripción 96 celebrado entre: ([CIA. D'LAOCH S. A. en calidad de COMPAÑÍA EN LIQUIDACIÓN], [FIGUEROA VILLAFUERTE FELIPE SANTIAGO en calidad de LIQUIDADOR], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00051730-O] de fecha [Veinticuatro de Julio de Dos Mil Diecinueve].



Ab. Jorge Faquerez Maldonado
Firma del Registrador .